

FORMULARIO DE INSCRIPCION DE GARANTIAS MOBILIARIAS N° :

En Arequipa, a los diez días del mes de julio del dos mil seis, ante mí **JAVIER RODRIGUEZ VELARDE**, Abogado - Notario de Arequipa, con Documento Nacional de identidad N° 29235681, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones; con Libreta Militar N° 30000444; con RUC N° 10292356817, fueron presentes en mi oficina Notarial ubicada en la Avenida Cayma N° 612, del distrito de Cayma, las siguientes personas: =====

I.- DATOS DE LOS CONTRATANTES.- =====

1.- El señor **EMILIO VICTORINO MENDOZA** de nacionalidad peruano, mayor de edad, comerciante, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 29455586 con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones, de estado civil casado y con la intervención de su esposa la señora **VALERIA PEREZ PEREZ DE VITORINO**, peruana, comerciante, con Documento Nacional de Identidad No. 29407555, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones, con domicilio en la calle José Carlos Mariátegui 100, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, quienes proceden por su propio derecho y a quienes en adelante se les denominará **LOS ACREEDORES.-** =====

2.- El señor **JULIO RAMOS PANTIGOSO** de nacionalidad peruano, mayor de edad, comerciante, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 29405586 con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones, de estado civil casado y con la intervención de su esposa la señora **VALERIANA RAMOS RAMOS DE SALAZAR**, peruana, comerciante, con Documento Nacional de Identidad No. 29405560, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones, con domicilio en la calle José Carlos Mariátegui 130, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, quienes proceden por su propio derecho y a quienes en adelante se les denominará **LOS DEUDORES.-** =====

II.- BIEN DADO EN GARANTIA Y VALORIZACION.- =====

PRIMERO.- LOS DEUDORES declaran bajo juramento ser propietarios de un VEHICULO usado, que se describe a continuación: Clase: STATION WAGON, marca: PEUGEOT modelo: 404 carrocería: SEDAN, año de fabricación: 1999, color: ROJO METALICO número del motor: 4899666 número de serie: 4899666 **de placa de rodaje SH-7799**, inscrito en la Zona Registral No. XII Sede Arequipa- =====

SEGUNDO.- Para el improbable caso de ejecución de esta garantía, las partes convienen en valorizar el vehículo dado en garantía en la suma de US\$ 5 000,00 (CINCO MIL con 00/100 Dólares americanos), cuyas dos terceras partes será el precio mínimo en caso de una venta extrajudicial.- =====

III.- CONSTITUCION DE LA GARANTIA Y MONTO DEL GRAVAMEN.- =====

TERCERO.- LOS DEUDORES constituyen garantía mobiliaria sobre el vehículo referido en el término primero por un importe total de US\$ 5 000,00 (Cinco mil 00/100 dólares americanos), en favor de LOS ACREEDORES, para garantizar las obligaciones existentes y futuras, en moneda nacional o extranjera, que LOS DEUDORES se hayan obligado mediante títulos valores (pagarés y letras de cambio).- =====

IV.- DATOS DEL DEPOSITARIO.- =====

CUARTO.- Se nombra depositario del vehículo dado en garantía al señor Julio Ramos Pantigoso, identificado con DNI No. 29405586, con domicilio en la calle José Carlos Mariátegui 130 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, quien asume las obligaciones y responsabilidades que le corresponden en tal calidad, sin remuneración alguna. Serán de su cargo los gastos de mantenimiento, conservación y administración de la misma. =====

V.- PACTOS ESPECIALES.- =====

QUINTO.- Esta garantía mobiliaria está sujeta a las siguientes estipulaciones: =====

- LOS DEUDORES dejan constancia que el bien es de su exclusiva propiedad. =====
- LOS DEUDORES declaran que sobre el bien dado en garantía no pesa carga, gravamen, ni medida alguna que limite o afecte su libre disposición. =====
- LOS DEUDORES no podrán celebrar ningún tipo de acto o contrato sobre el bien afectado en garantía sin el previo y expreso consentimiento de LOS ACREEDORES. De acuerdo a ley, no tiene valor alguno cualquier operación que se realice sin observar lo anteriormente indicado, haciéndose además acreedor a las sanciones penales que tal acción acarrea. =====
- LOS ACREEDORES podrán verificar e inspeccionar en cualquier momento la situación y estado de conservación de el bien dado en garantía. =====

VI.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA.- =====

SEXTO.- Se constituye la presente garantía a plazo indeterminado.- =====

VII.- FORMA DE EJECUCION Y VENTA EXTRAJUDICIAL.- =====

SETIMO.- En caso que al vencimiento del plazo estipulado para el pago de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la cláusula segunda, LOS DEUDORES autorizan a LOS ACREEDORES para ejecutar en forma judicial o extrajudicialmente la garantía, procediendo en éste último caso, a vender en forma directa el bien de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 28677. =====

Para este efecto, LOS ACREEDORES requerirán por escrito vía notarial el pago de sus adeudos y la entrega del bien al nuevo depositario nombrado para el efecto. La venta directa se realizará si después de tres días hábiles de recibida la carta notarial no haya cumplido con la cancelación de la deuda. =====

VIII.- REPRESENTANTES Y DISPOSICIONES FINALES.- =====

OCTAVO.- PODER IRREVOCABLE .- En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley, LOS DEUDORES otorgan poder específico e irrevocable a favor del señor , identificado con DNI No. , con domicilio en la Avenida Progreso No. 333 del distrito de Mirafalores, provincia y departamento de Arequipa, para realizar y formalizar la transferencia del bien dado en garantía mobiliaria y perfeccionar de esta manera la venta extrajudicial del bien, estando facultado para firmar cualquier documento, acta notarial de transferencia, minuta o escritura pública, así como otorgar las cancelaciones del caso.- =====

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente serán de aplicación las disposiciones de la Ley 28677, Resolución No. 142-2006-SUNARP/SN ; D.S. 012-2006-JUS; y supletoriamente las normas pertinentes del Código Civil.- =====

DECIMO.- Los gastos que demande la formalización del presente, la inscripción de la garantía en el registro correspondiente y su posterior cancelación, son de cuenta de LOS DEUDORES. =====

CONCLUSION.- =====

Leído por los otorgantes todo este instrumento público de principio a fin, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna y procedieron a firmar junto conmigo en un solo acto, habiendo concluido el proceso de firmas hoy diez de julio del dos mil seis. La presente transferencia se inicia en la foja de serie N° 0298793 y termina en la misma foja en la vuelta; de todo lo que doy fe.=====